

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una solicitud de terminación del trámite de aprehensión y entrega del bien mueble por pago total de la obligación. Va junto con el expediente respectivo. Sírvase proveer.

Palmira V, 09 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 106
PALMIRA V, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUETRO (2024)
RADICACION No. 765204003001-2023-00393-00

En atención al informe presentado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso de aprehensión y entrega de bien por pago parcial de la obligación, el Juzgado procede a ordenar lo deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por FINESA S.A., quien actúa mediante apoderado judicial, en contra del señor REINER DE JESUS QUINTERO BORRERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entregarlos a la parte demandada.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fccf3dbc000e7f826051d03b60424ab0f25f1707c956f8028583a41567dc31**

Documento generado en 13/02/2024 01:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>